

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados. <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i> La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central de acuerdo a los numerales 5° y 11° de artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, tiene entre sus funciones la de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyos logísticos necesarios a todas las sedes donde funcionan las dependencias de cada una de las Seccionales, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión. Mediante el Decreto Ley 898 de 2017 se crean al interior de la Fiscalía General de la Nación las Subdirecciones Regionales de Apoyo, y se les asigna entre otras, la función de adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones; además de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las sedes Seccionales respectivas. Es así, que en desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Central Que en cumplimiento de la Resolución No. 00615 del 27 de mayo de 2020 <i>"Por medio de la cual se reglamenta la administración del parque automotor y se delegan unas funciones"</i> especialmente lo contemplado en su: <i>"ARTÍCULO CUARTO. El Subdirector Nacional de Bienes de la Fiscalía General de la Nación a través del Jefe del Departamento de Transporte y/o quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, serán los encargados de planificar, programar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y el suministro del combustible del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación. (...)</i> <i>CAPÍTULO IV. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Subdirector Nacional de Bienes a través del Jefe del Departamento de Transporte en el Nivel Central y quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, son los responsables de organizar y establecer los mecanismos de operación para el manejo de combustible y autorizar el suministro del mismo en las estaciones de servicio autorizadas mediante contratos debidamente suscritos.</i> <i>(...)</i>

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Transportes en el Nivel Central y quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, establecer los parámetros técnicos para adelantar la planeación y programación de requerimientos de combustibles, para lo cual se debe valorar: 1. Estado actual del parque automotor. 2. Estándares de consumo de combustible por vehículo. 3. Operación que realice el automotor. 4. Cilindraje del vehículo. 5. Área de prestación del servicio. Es indispensable para que las estadísticas arrojen resultados precisos que conlleven a estudios técnicos para la racionalización de combustible, el correcto funcionamiento del odómetro o cuenta kilómetros.”

De tal forma que para operar el parque automotor en óptimas condiciones es necesario contar con los contratos, que permitan ejecutar las necesidades de abastecimiento de combustible a todos los vehículos asignados a las Seccionales adscritas a la Subdirección Regional Central.

Del Parque Automotor de la Subdirección Regional Central

Actualmente la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central cuenta para su servicio, con un parque automotor conformado por quinientos cincuenta y nueve (551) vehículos entre automóviles, camionetas, camiones, microbuses, motocicletas de acuerdo con la siguiente distribución:

Tabla No.1. Parque Automotor al Servicio¹

ÍTEM	CLASE	SECCIONAL BOGOTÁ	SECCIONAL BOYACÁ	SECCIONAL CUNDINAMARCA	SECCIONAL AMAZONAS	TOTALES
1	MOTOCICLETA	73	33	34	13	153
2	AUTOMÓVILES	105	36	23	2	166
3	CAMIONETAS	60	76	78	5	219
4	CAMIÓN	1	2	0	0	3
5	MICROBÚS	3	0	1	0	4
6	BUSETA/BUS	2	1	0	0	3
7	GRÚA	2	0	0	0	2
8	TRACTOR	1	0	0	0	1
	TOTAL	247	148	136	20	551

Los vehículos automotores son utilizados en los desplazamientos de los funcionarios que adelantan diligencia en desarrollo todo tipo de las actividades misionales, como son: audiencias públicas, inspecciones técnicas a cadáver, investigaciones, y demás

¹ La cantidad de parque automotor es fluctuante de acuerdo a la necesidad de la FGN.

funciones adelantadas por la policía judicial, Sección de Fiscalías y para los procedimientos administrativos que lo requieran.

Necesidad Específica:

Que, como consecuencia de lo anterior, corresponde adelantar el proceso de contratación para suministrar el combustible **para el parque automotor al servicio de las Seccionales Amazonas, Boyacá y Cundinamarca**, las cuales se encontraban en cobertura por Acuerdo Marco de Precios en la Categoría C, para lo cual, según proyección, se requería lo siguiente:

Tabla No.2. Proyección Consumo

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	TOTAL VEHÍCULOS	CONSUMO UNITARIO ESTIMADO MENSUAL EN GALONES	CONSUMO TOTAL ESTIMADO EN GALONES MES	CUNSUMO PROYECTADO DE AGOSTO A NOVIEMBRE/26
1	MOTOCICLETA	16	6	50	200
2	AUTOMÓVIL	2	30	34	136
3	CAMIONETA	9	40	202	808
	TOTAL	38		286	1.144

Lo anterior obedece a que la actual Orden de Compra No. 137281 de 2024, que ejecuta el proveedor PLUXEE SAS, está por vencer, y conforme a los términos actuales del Acuerdo Marco de Precios, la Categoría C, no fue objeto de prórroga y por tanto, no es susceptible de generar nuevas órdenes de compra al ser eliminada del Acuerdo, se hace necesario desarrollar una contratación de mínima cuantía para garantizar el servicio de suministro de combustible hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

Conforme con lo anterior, se pretende con el proceso contractual satisfacer la necesidad para proveer combustible tipo gasolina y ACPM a los vehículos que se encuentren ubicados en los municipios de las seccionales de Amazonas, y Cundinamarca relacionados en el cuadro anterior.

Por otra parte, es preciso indicar que eventualmente vehículos de otras Seccionales requieren apoyo de combustible, debido a la naturaleza de sus operaciones misionales, solicitudes que se encuentran reglamentadas dentro del ordenamiento interno de la entidad y que se hacen con cargo a los contratos vigentes de combustible de cada Regional.

Adicionalmente por necesidades del servicio se podrán adicionar ciudades que la Subdirección Regional Central, requiera.

Así mismo se cuenta en algunas sedes con aparatos, bombas, plantas eléctricas, guadañadoras y maquinaria con motores de combustión interna que requieren para su funcionamiento suministros de combustible, que, aunque son pequeños volúmenes es necesario considerarlos.

1.1.1.	Estado del Proyecto <i>(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)</i>
--------	--

N/A

1.2.	Antecedentes Contractuales
------	-----------------------------------

La Subdirección Regional de Apoyo Central - en las vigencias 2018 al 2026, suscribió contratos cuyo objeto fue el suministro de combustible (ACPM y Gasolina corriente), como se muestra en el siguiente cuadro:

SECCIONALES	CONTRATO	FECHA	VIGENCIA	VALOR
AMAZONAS BOGOTÁ BOYACÁ CUNDINAMARCA	OC 101150, 101151 Y 101152	02/12/2022 AL 28/02/2024	2022	\$ 50.000.000,00
			2023	\$ 1.155.463.565,00
			2024	\$ 191.964.212,00
	OC 125235, 125692 Y 125233	01/03/2024 AL 30/11/2024	2024	\$ 198.795.107,02
				\$ 732.240.680,98
				\$ 40.000.000,00
	OC 137280, 137281 Y 136634	01/12/2024 AL 31/07/2026	2024	\$ 90.000.000,00
			2025	\$ 1.351.500.000,00
			2026	\$ 812.026.250,00

1.3.	Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado
------	--

Tabla 1. Cantidades					
Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Suministro de Combustible	galón	1144	N/A	N/A

(Agregar las filas que sean necesarias)

Es importante manifestar que no se puede indicar una necesidad real fija, dado que el consumo de combustible varía dependiendo del kilometraje y uso del parque automotor.

Actualmente, las Seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, se proyecta que requieren el servicio de abastecimiento de combustible, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tabla 3. Proyección Consumo

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	TOTAL VEHÍCULOS	CONSUMO UNITARIO ESTIMADO MENSUAL EN GALONES	CONSUMO TOTAL ESTIMADO EN GALONES MES	CUNSUMO PROYECTADO DE AGOSTO A NOVIEMBRE/26
1	MOTOCICLETA	16	6	50	200
2	AUTOMÓVIL	2	30	34	136
3	CAMIONETA	9	40	202	808
	TOTAL	38		286	1.144

Por otra parte, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC (Colombia Compra Eficiente) la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables al objeto a contratar.

Como resultado de dicha consulta, se identificó el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326- AMP-2022, cuyo objeto es establecer: *“(i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras”*; sin embargo, conforme con la información oficial disponible en el minisitio del referido Acuerdo Marco la categoría C con la que se tiene una orden de compra vigente, no fue prorrogada. Lo anterior de conformidad con lo comunicado por la ANCP – CCE, en la respuesta al radicado de entrada # 1_2026_04_28_005759, en la cual, manifestó que: *“(…) en relación con la situación particular del Segmento 2 – Categoría C, el cual fue **declarado deshabilitado** durante la prórroga del Acuerdo Marco, es jurídicamente procedente señalar que dicha circunstancia produce efectos hacia futuro, en el sentido de impedir la generación de nuevas Órdenes de Compra bajo ese segmento y categoría durante el periodo de prórroga, en razón a la inexistencia de proveedores adjudicatarios que soporten su operación. (…)*”.

En consecuencia, a la fecha, el instrumento ya no habilita la generación de nuevas órdenes de compra ni la apertura de eventos de cotización en la operación secundaria; por tanto, no es jurídicamente viable acudir a este mecanismo para satisfacer la necesidad institucional que cubra hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a \$20.000.000, el cual no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, se configura una concurrencia entre la modalidad de

selección abreviada mediante acuerdo marco y la modalidad de mínima cuantía, la cual el Consejo de Estado ha decantado que debe primar el precio y por tanto la modalidad a emplear será la de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que la orden de compra actual de la categoría C está por terminar, es necesario realizar un contrato de suministro, que permita satisfacer la necesidad hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00)**., que, teniendo en cuenta la proyección de consumo para los 4 meses a contratar, el presupuesto sería suficiente para satisfacer la necesidad.

1.4.	Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado
-------------	--

En el evento de no llevarse a cabo la contratación para el suministro de combustible requerido por la Fiscalía General de la Nación, se generarían impactos negativos significativos en la continuidad y eficacia de las funciones misionales, operativas y administrativas de la Entidad, particularmente en lo relacionado con el funcionamiento del parque automotor de la Subdirección Regional Central.

En primer lugar, la falta de suministro de combustible limitaría de manera directa la operatividad de los vehículos institucionales, afectando el desplazamiento oportuno de los servidores públicos, especialmente de aquellos que desempeñan funciones investigativas, judiciales y de policía judicial a nivel nacional, lo cual generaría retrasos en el desarrollo de los procesos y afectaciones en la eficiencia de la administración de justicia.

Así mismo, la interrupción en el suministro de combustible podría generar reprocesos, acumulación de actividades misionales, incremento en los tiempos de respuesta y posibles afectaciones a los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular el acceso a la administración de justicia, así como los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.

En consecuencia, resulta imprescindible garantizar la continuidad en el suministro de combustible para el parque automotor de la Subdirección Regional Central, el cual requiere desplazarse a nivel nacional, en tanto se trata de un insumo estratégico y crítico para su adecuado funcionamiento, el cumplimiento de las funciones asignadas y la eficiente prestación del servicio público de administración de justicia.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir
-------------	--

El combustible se va a distribuir al parque automotor, maquinaria, equipos, plantas eléctricas al servicio de las Seccionales de la Regional Central.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023
-------------	--

El Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece medidas orientadas a facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), así como de cooperativas y entidades de la

economía solidaria, al sistema de compras públicas, incorporando criterios que promueven la participación plural de oferentes, la inclusión social y la sostenibilidad. Dentro de estas medidas se encuentra el deber de analizar la procedencia de estructurar los procesos de contratación mediante la división en lotes o segmentos.

En desarrollo del presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al suministro de combustible (gasolina corriente, y ACPM - diésel) para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional Central – Seccionales Amazonas, Boyacá y Cundinamarca, se efectuó el análisis de la aplicabilidad de las disposiciones del citado Decreto, particularmente en lo relacionado con la división del proceso en grupos, lotes o segmentos.

Se determinó que la ejecución del contrato requiere garantizar una cobertura a nivel de los departamentos de Amazonas, Boyacá y Cundinamarca.

Lo anterior, implica la necesidad de contar con una red amplia, continua y articulada de estaciones de servicio, así como con un único sistema tecnológico que permita el control, la administración y el seguimiento del consumo de combustible en tiempo real. En este contexto, la segmentación del proceso en lotes no resulta técnicamente viable ni eficiente, en tanto podría generar fragmentación del servicio, dificultades en la interoperabilidad de sistemas, pérdida de trazabilidad en el control del consumo, incremento en la carga administrativa y riesgos en la continuidad del suministro. Estas situaciones afectarían directamente la oportunidad y eficacia en la prestación del servicio, así como el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad. No obstante, se garantiza la aplicación de los principios del Decreto 142 de 2023 mediante la adopción de medidas que promueven la participación plural de oferentes, tales como la definición de requisitos habilitantes proporcionales al objeto y valor del contrato, la estructuración de condiciones técnicas objetivas y la utilización de mecanismos de selección que privilegian la libre competencia.

Adicionalmente, se evidencia que el mercado del suministro de combustible con cobertura nacional y soluciones tecnológicas integradas cuenta con diversos operadores que cumplen estas condiciones, lo cual permite asegurar la competencia efectiva sin necesidad de dividir el proceso.

En consecuencia, se concluye que el presente proceso contractual cumple con los lineamientos del Decreto 142 de 2023, en tanto se realizó el análisis correspondiente sobre la división en lotes, determinándose su improcedencia por razones de eficiencia y operatividad, sin perjuicio de garantizar la participación de oferentes y el uso racional de los recursos públicos.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto
La Subdirección Regional de Apoyo Central requiere Contratar el suministro de combustible tipo gasolina corriente y ACPM, para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna que conforman el parque automotor de las Seccionales de la Regional Central.	

2

2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)														
N/A															
2.3.	Autorizaciones, Permisos y Licencias														
N/A															
2.4.	Tipo de Contrato por Celebrar														
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda															
Prestación de servicios			Compraventa		Suministro	X									
Obra			Otro, Cual												
2.5.	Especificaciones Técnicas														
Tabla 2. Ficha Técnica															
Especificaciones		Descripción													
Nombre bien o servicio		MATERIALES COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM), ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS - SERVICIO DE ABASTECIMIENTO													
Clasificación UNSPSC		Clasificación UNSPSC		Descripción											
		151015		Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles,											
		781817		Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos											
Requisitos generales		CIUDADES DONDE SE REQUIERE EL SUMINISTRO:													
		De acuerdo con la necesidad el proponente deberá garantizar el suministro de combustible en todas las ciudades requeridas así: Para la Seccional Amazonas:													
		<table><tr><th>ITEM</th><th>CIUDAD</th><th>CANTIDAD DE VEHÍCULOS</th></tr><tr><td>1</td><td>LETICIA</td><td>20</td></tr></table>				ITEM	CIUDAD	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	1	LETICIA	20				
		ITEM	CIUDAD	CANTIDAD DE VEHÍCULOS											
		1	LETICIA	20											
Para la Seccional Cundinamarca:															
<table><tr><th>ITEM</th><th>CIUDAD</th><th>CANTIDAD DE VEHÍCULOS</th></tr><tr><td>2</td><td>CAQUEZA</td><td>3</td></tr><tr><td>3</td><td>VILLETÁ</td><td>4</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>7</td></tr></table>				ITEM	CIUDAD	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	2	CAQUEZA	3	3	VILLETÁ	4	TOTAL		7
ITEM	CIUDAD	CANTIDAD DE VEHÍCULOS													
2	CAQUEZA	3													
3	VILLETÁ	4													
TOTAL		7													

	<i>La Subdirección Regional Central podrá solicitar incluir más ciudades de acuerdo con las necesidades del servicio en las Seccionales de la Regional Central.</i> <i>El adjudicatario deberá anexar copia de:</i> • <i>Resolución como distribuidor emitido por el Ministerio de Minas y Energía.</i> • <i>Licencia RUC ambiental vigente o Certificado ARL.</i> • <i>Certificado de calibración de surtidores del Último trimestre.</i> <i>Y en general todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para suministrar Combustible.</i>
--	---

Requisitos específicos	CARACTERÍSTICAS Y HORARIO DE LAS EDS	
	1	Las EDS presentadas por los Proponentes deben: (i) contar con surtidores electrónicos, electromecánicos (ii) contar con personal operativo; y (iii) suministrar Gasolina Corriente y Diésel (ACPM). Nota: los surtidores electromecánicos serán aceptados de manera excepcional previa justificación.
	2	Las EDS ofrecidas y/o el Comercializador Industrial deben estar habilitados en el SICOM.
	3	El contratista debe contar con EDS ubicadas en la zona urbana y en carreteras primarias, o secundarias de la red nacional de carreteras. Es decir, la red nacional de carreteras es regulada por el Ministerio de Transporte por medio del Instituto Nacional de Vías –INVIAS- y está constituida por la red primaria, que son las grandes troncales a cargo de la nación y la red secundaria, que son las vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que vienen desde una cabecera municipal y se conectan con una carretera primaria. El proponente debe garantizar el suministro de combustible en las ciudades y municipios de acuerdo con los listados para cada Seccional, ya sea a través de estaciones propias, por convenio, alianzas y/o con medios alternativos de pago (bonos o vales redimibles para combustible), en los mismos municipios o estaciones ubicadas en vías troncales no mayor a 15 km. Si se llegare a requerir suministro en un municipio adicional a los aquí solicitados la entidad podrá requerir en los términos del numeral anterior. Nota: en casos excepcionales, se permitirá que la ubicación de algunas EDS supere los 15KM de distancia requerida para el suministro, siempre y cuando la sumatoria total de los vehículos a cubrir en dichos municipios no supere el 3% del total del parque automotor
	4	El proponente debe suministrar combustible para aparatos o maquinaria con motor de combustión interna, en las ciudades donde se requiera.
	5	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C y en los Municipios que conforman los departamentos de la Seccionales de la Regional Central
	SISTEMA DE CONTROL PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	

		Deberán instalar dispositivo de control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.	
	1	En caso de ser tarjeta electrónica deben ser configuradas con los datos del vehículo y estas podrán ser entregadas al supervisor.	
	2	El dispositivo de control del surtidor pueda activarse cuando entra en contacto con el dispositivo instalado en el vehículo, o a través del uso de tarjeta electrónica.	
	3	El Proveedor debe entregar al supervisor del contrato que designe la Entidad un control maestro sin ningún costo, para permitir el suministro de Combustible en EDS para vehículos institucionales que no cuenten con Sistema de Control y para equipos de combustión de la Fiscalía General de la Nación - Seccionales de la Regional Central.	
	4	El Proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos (CHIPS) o tarjetas y su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras. El Proveedor debe instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en las EDS del Proveedor, en la fecha prevista en el cronograma para este fin.	
	5	Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de no disponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad al Supervisor del contrato. El informe de indisponibilidad debe indicar la dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a la Fiscalía Seccionales de Amazonas y Cundinamarca el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva. Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de los vales a la Entidad Compradora que adquirió el combustible. Las Entidades Compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control.	
	6	La Entidad Compradora debe reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control del vehículo (CHIP). El Proveedor tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de la Entidad Compradora para arreglar, configurar o instalar un nuevo dispositivo de control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control.	

	7	En caso de pérdida del dispositivo de control del vehículo, la Entidad Compradora debe informar esta situación al Proveedor y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar con cargo a la Fiscalía, un nuevo dispositivo de control del vehículo, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al informe de la pérdida del dispositivo de control del vehículo. Al finalizar el contrato, la Entidad Compradora debe regresar los dispositivos de control al Proveedor.
	8	El proveedor debe contar con una Plataforma de administración que le permita al supervisor del contrato que designe la Entidad, acceder en línea a la información de la ejecución del contrato, indicando como mínimo: • Proveedor. • Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible. • Placa del vehículo. • Tipo de Combustible y cantidad suministrada. • Valor del suministro de Combustible por el periodo de tiempo que requiera la Entidad Compradora. • Fecha y hora del suministro de Combustible. • Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS. • Restricciones en el horario de suministro • Cedula del conductor
	9	El Proponente debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las Entidad.
	LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE	
	10	El proponente debe contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos u obligarse a tenerla dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento: • Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana. • Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas. • Capacidad de recibir avisos de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento. • Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 90 segundos.
Empaque y rotulado		N/A
Presentación y Unidad de Medida		GALON
NOTA: En caso de no aplicar algún criterio, indicar: N/A		

2.5.1. Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

El contratista deberá garantizar que los combustibles suministrados durante la ejecución del contrato cumplan con las especificaciones técnicas, parámetros de calidad, requisitos de seguridad y disposiciones ambientales establecidas en la normatividad vigente aplicable en Colombia.

En particular, la gasolina motor corriente, y el diésel automotor (ACPM) deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a cada tipo de combustible, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan durante la ejecución del contrato.

Asimismo, los combustibles suministrados deberán cumplir con las disposiciones vigentes relacionadas con las mezclas de biocombustibles, incluyendo los porcentajes de alcohol carburante (etanol) en las gasolinas y de biodiésel en el ACPM, de conformidad con los lineamientos y porcentajes definidos por las autoridades competentes para cada región del país.

La Fiscalía General de la Nación podrá solicitar al contratista, en cualquier momento durante la ejecución contractual, los certificados, fichas técnicas, documentos de calidad o cualquier otro soporte que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas exigidas para los combustibles suministrados.

2.6. Obligaciones Específicas del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada y de la normatividad vigente, el contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el suministro oportuno, continuo y eficiente de gasolina motor corriente, y diésel automotor (ACPM), las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de conformidad con las necesidades y las especificaciones técnicas establecidas por la Fiscalía General de la Nación.
2. Garantizar que los combustibles suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, físicas, químicas, ambientales y de calidad exigidas por la normatividad vigente, incluyendo las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 40444 de 2023 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener durante toda la ejecución contractual una red de estaciones de servicio (EDS) propias o afiliadas, o bajo convenio, legalmente habilitadas, que garantice la cobertura requerida por la Entidad (Leticia, Cáqueza, y Villeta).
4. Garantizar la disponibilidad y la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de suministro de combustible, evitando interrupciones que puedan afectar la operación del parque automotor institucional
5. Implementar, operar y mantener los 7 días de la semana, las 24 horas del día, un sistema tecnológico para el control y administración del consumo de combustible, mediante tarjetas electrónicas, dispositivos o mecanismos equivalentes, sin que se genere costos adicionales para la entidad.
6. Garantizar que el sistema de control y administración del consumo de combustible permita, como mínimo, identificación del vehículo autorizado; registro de placa del

vehículo; precio de combustible al momento de la recarga; kilometraje en la estación de servicio al momento de hacer la recarga; fecha y hora del abastecimiento; estación de servicio donde se realizó el suministro; tipo de combustible suministrado; cantidad de galones o litros suministrados; valor de cada transacción; generación de reportes consolidados y detallados de consumo; consulta de información en línea por parte del supervisor del contrato.

7. Garantizar que el sistema de control y administración del consumo de combustible permita la consulta y generación de reportes de consumo por vehículo, dependencia, ciudad, estación de servicio y período de tiempo, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, los cuales contengan como mínimo la identificación del vehículo autorizado; Registro de placa del vehículo; Precio de combustible al momento de la recarga; Kilometraje en la estación de servicio al momento de hacer la recarga; Fecha y hora del abastecimiento; Estación de servicio donde se realizó el suministro; Tipo de combustible suministrado; Cantidad de galones o litros suministrados; Valor de cada transacción; Generación de reportes consolidados y detallados de consumo; Consulta de información en línea por parte del supervisor del contrato
8. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de ejecución contractual que incluyan el detalle de los consumos efectuados, los valores ejecutados y el saldo disponible del contrato
9. Cumplir con todas las normas ambientales y de bioseguridad.
10. Acatar las recomendaciones y/u observaciones que le formule el Supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrar con legalidad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Informar cualquier novedad de inmediato al Supervisor del contrato, para evitar parálisis o retraso en la ejecución del contrato.
12. Entregar al supervisor del contrato al inicio de la ejecución del mismo, el listado de estaciones de servicio habilitadas para el suministro de combustible, indicando la dirección, horario de atención, tipo de combustible disponible y datos de contacto, para cada uno de los municipios donde se encuentran ubicadas las seccionales y/o regionales de la Fiscalía General de la Nación.
13. Garantizar que las estaciones de servicio propias y/o vinculadas cuenten con todas las autorizaciones, permisos, habilitaciones y/o licencias exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.
14. Suministrar a la Entidad, cuando esta lo requiera, las fichas técnicas, certificados de calidad, soportes de abastecimiento y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
15. Asegurar que los combustibles suministrados cumplan con las especificaciones ambientales establecidas por el Gobierno Nacional, incluyendo los porcentajes de mezcla de biocombustibles, contribuyendo a la reducción de emisiones atmosféricas y al mejoramiento de la calidad del aire.

OBLIGACIONES GENERALES

16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 15 de 26

18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Art.52 de la Ley 80 de 1993.
19. Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.
20. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.
21. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la Subdirección Regional de Apoyo Central a través del Supervisor del contrato.
22. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo interrumpir el suministro de combustible contratado, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Subdirección Regional de Apoyo Central.
23. Mantener a la Fiscalía General de la Nación indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que entable o pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el futuro contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del respectivo contrato.
24. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación por el incumplimiento del contrato.
25. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato; es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
26. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, si a ello hubiera lugar.
27. El contratista se obliga a mantener afiliados a administradora de riesgos laborales ARL al personal que designe para la ejecución del contrato.
28. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
29. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
30. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
31. El Contratista deberá Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

32. El Contratista deberá proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 33. El Contratista deberá presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. 34. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.			
2.7.	Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato <i>(Escoger con X la opción que corresponda)</i>		
Requiere Acta de Inicio	X	No Requiere Acta de Inicio	
Si requiere acta de Inicio <i>(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)</i>			
El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.			
El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	LETICIA CAQUEZA VILLETA		
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	LETICIA CAQUEZA VILLETA		
Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.			
2.8.	Forma de Pago		
La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos quincenales, por concepto del combustible efectivamente suministrado a la Entidad y el respectivo porcentaje de comisión, previa presentación de la factura o cuenta de cobro; relación detallada del combustible suministrado y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará en la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo, es decir, se suministrará la cantidad de combustible posible, incluido el porcentaje de comisión, hasta agotar el presupuesto asignado al proceso de contratación. En caso de que se requiera, la entidad podrá contemplar la adición del contrato para garantizar la satisfacción de la necesidad real, respetando el límite establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.			

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Sección Financiera de la Regional Central de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Sección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	Supervisión	
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	El líder del grupo de transportes o quien delegue la ordenadora del gasto	
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.		

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	VEINTE MILLONES DE PESOS
Valor en número	\$ 20.000.000,00
El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.	
Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.	

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	Estudio del Sector				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	028	De fecha	24	07	2026

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.	
4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector
Del análisis realizado se estableció que existe un amplio número de empresas en el mercado con capacidad para proveer el combustible requerido por la Subdirección, para el parque automotor de las ciudades ya descritas en el documento Estudio del Sector. Respecto a la división por lotes o segmentos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 142 de 2023, se concluye que el objeto contractual es técnicamente homogéneo y uniforme. Para el suministro de combustible en las ciudades ya precitadas en este documento de la Regional. En consecuencia, atendiendo a la unidad técnica del objeto, la eficiencia administrativa, las economías de escala y la capacidad del mercado para atender de manera integral la contratación para el suministro de combustible, se justifica que la contratación no se divida en lotes o segmentos, de conformidad con el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 142 de 2023. Para la determinación del presupuesto, se tomaron como referencia los precios históricos de la orden de compra No. 137281, correspondiente al suministro de combustible con características técnicas similares, conforme al anexo técnico. Dichos porcentajes de comisión fueron actualizados con base en el IPC (Índice series de empalme), información que se encuentra en la hoja "1. Históricos" del documento "Análisis Económico - Combustible". Posteriormente, en la hoja "2. Cotizaciones - Históricos", se analizó la cotización que fue tenida en cuenta y el histórico indexado, se estableció un valor ajustado mediante la aplicación de la fórmula de la media aritmética o promedio. Finalmente, en la hoja "3. Valores Definitivos" se deja plasmado únicamente el porcentaje máximo de comisión a ofertar, en la columna "VALOR DEFINITIVO COMISIÓN" De acuerdo con el resultado consignado en el documento "Análisis Económico - Combustible", se fija el porcentaje máximo de comisión que podrán ofertar las empresas participantes. Las ofertas que superen el valor de comisión establecido serán rechazadas y no consideradas. Dicho valor se encuentra detallado en el documento denominado "Análisis Económico - Combustible", en la columna "VALOR DEFINITIVO COMISIÓN" de la hoja "3. Valores Definitivos" Nota 1: Remítase al documento "Análisis Económico - Combustible" Nota 2: El presupuesto asignado para el proceso es de \$20.000.000 M/cte. En consecuencia, el proceso se adjudicará a la oferta de menor valor en el porcentaje de comisión que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, por el monto total del presupuesto disponible. Los ahorros obtenidos se destinarán a incrementar las cantidades contratadas hasta agotar dicho presupuesto.	
4.3.	Presupuesto
De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de	
Valor en letras	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE
Valor en números	\$ 20.000.000,00

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.				
La presente contratación será atendida con cargo al rubro de				
Nombre del Rubro	Recurso			Valor
ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES	10			\$ 20.000.000,00
TOTAL				\$ 20.000.000,00
(Agregar las filas que sean necesarias)				
El cual afecta recursos de (Escoger entre las dos opciones).	Funcionamiento	X	Inversión	
Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato				
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.				
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.				

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion , el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	
Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	Descripción
151015	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles
781817	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1.	Capacidad Jurídica
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.	
6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.

6.1.3.	Experiencia
--------	-------------

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta TRES (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con **el suministro de combustible tipo gasolina corriente y ACPM, para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna que conforman el parque automotor de las Seccionales de la Regional Central**, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es 11,42 SMLMV.

Nota 1: La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural, Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, el suministro de combustible tipo gasolina corriente y ACPM, para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna que conforman el parque automotor de las Seccionales de la Regional Central.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial: Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual éste deberá acreditar la ejecución de **HASTA CUATRO (4) CONTRATOS**, para lo cual se deberá aportar las **CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** cuyo objeto esté relacionado con el “el suministro de combustible tipo gasolina corriente y ACPM, para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna que conforman el parque automotor de las Seccionales de la Regional Central.”, cuya sumatoria, deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), esto es **11,42 SMLMV**.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional
El proponente deberá acreditar cobertura nacional para el suministro de combustible, para lo cual deberá presentar junto con la oferta el listado de estaciones de servicio propias, afiliadas o bajo convenio, indicando ciudad, departamento, dirección y tipo de combustible disponible . La Fiscalía verificará que la red garantice cobertura suficiente para atender las necesidades del parque automotor a nivel nacional.	
6.1.5.	Capacidad Financiera
N/A	

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
-----------	---

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico (*Acá colocar el pantallazo del formato de oferta económica que deberá ser diligenciado por los oferentes*):

ANEXO 6. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA		
OBJETO		
La Subdirección Regional de Apoyo Central requiere Contratar el suministro de combustible tipo gasolina corriente y ACPM, para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna que conforman el parque automotor de las Seccionales de la Regional Central.		
ITEM	PRODUCTO	PORCENTAJE COMISION POR GALON
1	GASOLINA CORRIENTE	
2	DIESEL CORRIENTE	
TOTAL		
Empresa / Nombre Completo:		
Representante Legal:		
NIT / C.C.:		
Teléfono o Celular:		
E-mail:		
Fecha de Oferta:		
Validez de Oferta económica		SI ____ NO ____
¿Cumple con lo solicitado		SI ____ NO ____
FIRMA DIGITAL		

8.	FACTORES DE DESEMPATE
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	

9.	RIESGOS
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).	

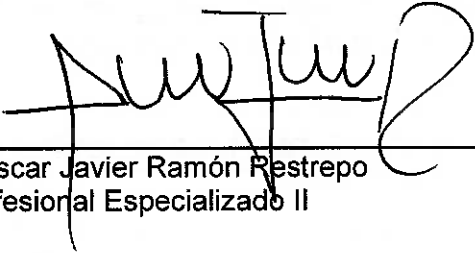
10.	GARANTÍAS		
10.1.	Garantía de Cumplimiento		
El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del <u>Decreto</u> 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800187567-9, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del <u>Decreto</u> 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:			
Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento			
Amparo		Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato		30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y ocho (8) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de servicio		30% del valor total del contrato.	Por el término un (1) año, contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.
10.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual		
El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800187567-9, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del <u>Decreto</u> 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:			
Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual			
Amparo		Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual		N/A	N/A



11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.	

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		

Se firma a los	28 JUL 2026	días del mes de	del año	2026
----------------	-------------	-----------------	---------	------

Firma: 
Nombre: Oscar Javier Ramón Restrepo
Cargo: Profesional Especializado II

VB (Director):
Firma: 
Nombre: Silvia Margarita Carrizosa Camacho
Cargo: Subdirectora Regional Central